



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 499-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2021.- Las 09h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0208-M de fecha 05 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite certificación respecto de la causa Nro. 499-2021-TCE.
- ii)** Copia certificada de la Acción de personal 115-TH-TCE-2021, mediante la cual se concede vacaciones del 09 al 27 de agosto de 2021 a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga.
- iii)** Copia certificada de la Acción de personal 117-TH-TCE-2021, mediante la cual se designa para efectos de actuaciones jurisdiccionales por el periodo del 09 al 27 de agosto de 2021 al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer juez suplente, según el orden de designación, por las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal de este organismo.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 01 de julio de 2021, a las 11h22, se recibe de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento setenta y nueve (179) fojas.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 126-01-07-2021-SG** de fecha **01 de julio del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 499-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.



3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el día 02 de junio del 2021, a las 08h20, en dos (2) cuerpos, compuesto por ciento ochenta y siete (187) fojas.
4. Auto de 21 de julio de 2021, a las 12h16, mediante el cual el juez de instancia dispuso :

*“(...) PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:*

Cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...)

TERCERO.- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)

5. Razón sentada por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora de este despacho, el día miércoles 21 de julio de 2021, a las 13h32, de la notificación del auto de 21 de julio de 2021 de las 12h16, en el correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec, señalado en el escrito presentado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.
6. Mediante memorando Nro. TCE-JV-2021-0228-M de fecha 05 de agosto de 2021, el juez de instancia solicitó al secretario general de este Tribunal:

“(...) se certifique si a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, del 21 de julio de 2021 hasta el 26 de julio de 2021, dentro de la Causa No. 499-2021-TCE, consta ingresado física o electrónicamente algún escrito, por parte de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, o por su abogada (...).”



7. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0208-M de fecha 05 de agosto de 2021, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, señala:

*"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 21 de julio de 2021, hasta las 23h59 del 26 de julio de 2021, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez o por su abogada patrocinadora, dentro de la causa Nro. 499-2021-TCE (...)"*

8. Mediante Acción de Personal No. 115-TH-TCE-2021, se concede vacaciones del 09 al 27 de agosto de 2021 a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador de la presente causa.
9. Mediante Acción de Personal No. 117-TH-TCE-2021, se designa para efectos de actuaciones jurisdiccionales, por el periodo del 09 al 27 de agosto de 2021, al magister Wilson Guillermo Ortega, primer juez suplente, según el orden de designación, por las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal de este organismo.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El día 01 de julio de 2021, a las 12h16, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presentó ante este órgano de justicia electoral un escrito, de cuyo contenido no se advirtió con claridad el recurso, acción o denuncia interpuesta, ni la calidad en la que comparece.

2.2. Mediante auto dictado el día 21 de julio de 2021 a las 12h16, el juez de instancia, dispuso:

*"(...) PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:*

Cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...)



SEGUNDO.- *En el mismo término, remita a esta judicatura:*

*El documento legible e íntegro en original o copia **DEBIDAMENTE CERTIFICADO**, del formulario de inscripción en el cual conste, que la denunciada, licenciada Lorena Estefanía Chávez Barboza, responsable del manejo económico AEA, lista 7, de la dignidad por la cual se propone la presente denuncia.*

*Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación **legibles** de la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas (...)*”.

Dicho auto fue notificado a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a la abogada patrocinadora Betsabé Méndez Ávila, el día miércoles 21 de julio de 2021, a las 13h32, en el correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec, así como al público en general, a través de la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra de fojas ciento noventa y dos (192) del expediente.

2.3. Mediante memorando Nro. TCE-JV-2021-0228-M de fecha 05 de agosto de 2021, el juez de instancia, solicitó al secretario general de este Tribunal:

“(...) se certifique si a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, del 21 de julio de 2021 hasta el 26 de julio de 2021, dentro de la Causa No. 499-2021-TCE, consta ingresado física o electrónicamente algún escrito, por parte de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, o por su abogada (...)”

2.4. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0208-M de fecha 05 de agosto de 2021, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, señala:

*“(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 21 de julio de 2021, hasta las 23h59 del 26 de julio de 2021, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado*



documento alguno suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez o por su abogada patrocinadora, dentro de la causa Nro. 499-2021-TCE (...)”.

2.5. En consecuencia, se advierte que la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ha guardado silencio y ha incumplido lo ordenado por el suscrito juez mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, a las 12h16, respecto de su obligación de ampliar y aclarar, dentro del término de dos días, la denuncia presentada ante este Tribunal.

2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse cumplimiento a la ampliación o aclaración de la denuncia propuesta, se ordenará el archivo de la causa.

Por tanto, en virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **se dispone:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto, a la doctora **ANA ANGÉLICA CAICEDO RODRÍGUEZ**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada patrocinadora Betsabé Méndez Ávila, en el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” f) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de agosto de 2021.

Ab. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA



